

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario de Reglamentación Internacional de visitas
Demandante	Juan Pablo Fernández Cespedes
Demandada	Saida Yulieth Gómez Salazar
Menores	Juan Manuel y Jerónimo Fernández Gómez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00100 – 00
Providencia	Auto # 837 – Fija Fecha para audiencia -

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede de conformidad a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., a citar a las partes procesales enfrentadas en el presente trámite jurisdiccional, para el día **jueves veintiuno (21) de julio de 2022 a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo en audiencia virtual, las etapas de que habla la norma en cita, (Audiencia Inicial e instrucción y juzgamiento).

Por lo anterior, el Despacho procede al decreto de las pruebas a tener en cuenta en este asunto así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: En la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia en este asunto, se procederá con el interrogatorio a la parte demandada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la respuesta a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: En la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia en teste asunto, se procederá con el interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIAL: En audiencia, se recibirá el testimonio de las siguientes personas:

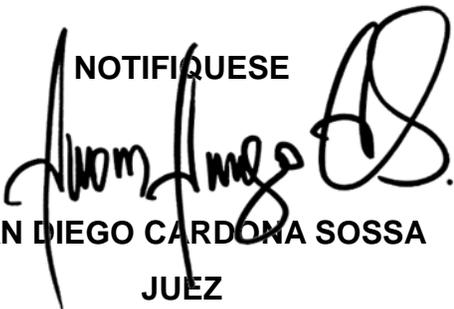
- MAGDA BRILLID GÓMEZ SALAZAR
- MARTHA ROCIO SALAZAR
- LUZ HELENA RAMIREZ GOMEZ
- VERONICA DEL PILAR ARISTIZABAL DUQUE

PRUEBA TRASLADADA:

Como lo establece el artículo 174 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla para que remita el link del expediente de regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria en favor de los niños JUAN MANUEL FERNANDEZ GOMEZ y JERÓNIMO FERNANDEZ GOMEZ tramitado BAJO EL RADICADO: 05440318400120210018100.

Se advierte a los convocados que en caso de no acudir a la diligencia, deberán correr con las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso; así mismo, se les advierte, que para la fecha programada, deberán procurar la consecución de los medios tecnológicos necesarios para acceder a la audiencia virtual tanto las partes, sus apoderados judiciales como los testigos citados, por medio de link que les será remitido por correo electrónico a los apoderados judiciales, previo a la celebración de la audiencia.

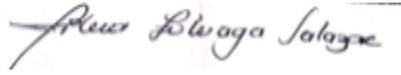
NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 91 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfcd96aaciaa05aa48e894eb3e697630656dc32597ee90882f213e5a5e48586a**

Documento generado en 23/06/2022 06:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>